



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**007429 30 ABR 2021**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 17777 del 6 de diciembre de 2013, modificada mediante la Resolución No. 15477 de 04 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución No. 20143 del 11 de diciembre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 3 de septiembre de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería Electrónica (Código SNIES 446).

Que en sesión realizada los días 26 y 27 de noviembre de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Electrónica,

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA ELECTRÓNICA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El currículo de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia es apropiado y suficiente para la formación profesional de los estudiantes del Programa. Éste tiene concordancia con el Proyecto Educativo del Programa (PEP) y sigue los lineamientos de la institución demarcados en su PEI. El programa cumple con condiciones de calidad académica y tiene relevancia en el entorno; fundado en 1968, ha sido acreditado en tres (3) ocasiones.
- El Programa cuenta en la actualidad, 2019-1, con 579 estudiantes matriculados y 27 profesores Vinculados, además de cinco (5) Ocasionales, para un total de 32 profesores de tiempo completo y una relación de 18 estudiantes por docente. De los docentes del programa, 18 son doctores y 14 tienen título de Maestría.
- Tanto la Universidad, como la Facultad y el Departamento, cuentan con programas institucionales para prevenir la deserción estudiantil. A 2016-II la deserción nacional es de 13.47%, la deserción del programa es 7,44% y la deserción por nivel de formación es de 10, 16%.
- Los estudiantes y profesores del programa participan activamente en los grupos de investigación de la Universidad y particularmente del programa. La participación de los estudiantes es principalmente como jóvenes investigadores. Tres grupos de investigación del Departamento, reconocidos por COLCIENCIAS, apoyan al Programa: SISTEMIC (Categoría A1), GITA (Categoría A1) y GEPAR (Categoría B).
- Los resultados de las competencias genéricas de Razonamiento Cuantitativo, Competencias Ciudadanas y Lectura Crítica e inglés están por encima del grupo de referencia. Mientras que los resultados de las competencias de Comunicación Escrita son iguales a las del grupo de referencia.
- Existe evidencia de proyección social a través de proyectos que se desarrollan con empresas donde la Universidad y empresa aportan a partes iguales hasta un monto de 75 millones de pesos. En la ventana de evaluación, se realizaron 264 proyectos de extensión de los cuales, sólo 5 fueron ejecutados directamente por profesores, los restantes se realizaron mediante proyectos de grado con la supervisión de docentes.
- Los estudiantes, profesores y egresados del programa realizan frecuentemente movildades del orden nacional e internacional, contabilizando en el período de medición, 67 actividades de movilidad realizada por los profesores. En cuanto a los estudiantes, se registraron 305 actividades de movilidad.
- Los egresados reconocen que la Institución mantiene contacto directo y continuo a través del departamento, para vincularse a actividades de capacitación, integración, difusión, entre otros. A los egresados se les brindan facilidades para mantenerlos vinculados con la Universidad, la Facultad, el Departamento y el Programa, con acciones tales como la conservación de su correo institucional, el acceso a la biblioteca incluyendo sus bases de datos y con programas deportivos y culturales para ellos y sus familias.
- La Facultad y por tanto el Programa, cuentan con 161 espacios distribuidos entre aulas de clase, laboratorios, auditorios, bibliotecas, salas de cómputo, oficinas, espacios deportivos, cafeterías, zonas de recreación y servicios sanitarios.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *La biblioteca cuenta con sistemas de gestión modernos para la consulta y dispone de las bases de datos más relevantes al programa de Ingeniería electrónica, como son: IEEEEXPLORE, Science Direct y otras. A todos estos recursos se puede acceder, tanto desde el campus como desde fuera de él.*
- *En la Universidad de Antioquia, los programas académicos no cuentan con un presupuesto propio y el dinero necesario para su funcionamiento recae en un fondo de administración general. En cuanto a las inversiones, éstas se realizan principalmente a través de proyectos que se presentan a aprobación; sin embargo, el Programa cuenta con los recursos necesarios para su funcionamiento.*
- *Los servicios de bienestar universitario son suficientes, adecuados y accesibles, son utilizados por profesores, estudiantes y personal administrativo del programa y responden a una política integral de bienestar universitario definida por la institución. Desde bienestar también se implementan estrategias como ayudas a los estudiantes vulnerables de tipo económico, psicológico y académico.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA ELECTRÓNICA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Generar estrategias para mejorar las tasas de graduación del Programa. A 2016-II la Graduación del programa en el S11 es 0.95%, la graduación nacional es 23.95% y la graduación por nivel de formación es 19.43%.*
- *Continuar con las inversiones en espacios físicos empleados en el desarrollo de las actividades del Programa como salones y laboratorios; así como espacios para docentes de cátedra.*
- *Solucionar el inconveniente que se presenta con las jornadas extendidas en los laboratorios de cursos básicos profesionales durante las épocas de exámenes parciales y entrega de trabajos y proyectos.*
- *Incrementar los medios y estrategias de comunicación para que los estudiantes conozcan los procedimientos que se deben seguir para presentar las quejas que tengan, con respecto a procesos académicos o administrativos.*
- *Brindar más acompañamiento a los estudiantes que se inician en los procesos investigativos, como en los semilleros, para que posean una orientación más efectiva en la etapa donde más lo requieren.*
- *Continuar con los esfuerzos para sostener y renovar los convenios con instituciones donde los estudiantes y profesores realizan su movilidad.*
- *Incentivar y buscar estrategias para que tanto profesores como estudiantes, hagan más uso de las actividades de bienestar que se ofertan.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de autoevaluación y las recomendaciones del CNA con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del programa.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Ingeniería Electrónica de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

|                             |                          |   |
|-----------------------------|--------------------------|---|
| <b>Institución:</b>         | Universidad de Antioquia | ✓ |
| <b>Nombre del programa:</b> | Ingeniería Electrónica   |   |
| <b>Modalidad:</b>           | Presencial               |   |
| <b>Lugar de Desarrollo:</b> | Medellín (Antioquia)     |   |

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**Artículo 2. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 446 (Código de Proceso:12810)